

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2024-00074 00

Teniendo en cuenta la subsanación de la demanda y la adecuación de las pretensiones, se advierte que este Juzgado carece de competencia, para conocer del presente asunto en virtud de su cuantía.

Ello en tanto que, el valor de las pretensiones que se intentan ejecutar en el presente caso no superan el equivalente a 40 SMLMV, razón por la cual, el trámite en referencia corresponde a un proceso contencioso de mínima cuantía, el cual debe ser conocido, por los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del C. G del P., en concordancia con el artículo 26 ibídem y con el Acuerdo 18-11068 de 2018 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva por el factor cuantía.

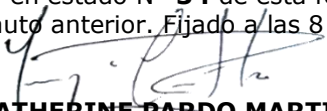
SEGUNDO: ENVIAR inmediatamente la presente demanda de mínima cuantía formulada a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

TERCERO: POR SECRETARÍA efectúese el registro de la salida del expediente en el sistema de gestión respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día catorce (14) de mayo de 2024
Por anotación en estado N° **34** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c766705fdab384f6c221982186ff3e6cd9a449bcc8b5437040b00adfe215838**
Documento generado en 10/05/2024 11:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>